



**DIRECCION DEL TRABAJO**  
INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL TRABAJO BIO BIO,  
LOS ANGELES

K-3857

ORD. : N° 1264

ANT. : Solicitud de 29-06-2016  
Ley de Transparencia 0803/2016/54

MAT.: Respuesta de Ley de Transparencia

LOS ANGELES, 14 JUL 2016

DE: INSPECTOR PROVINCIAL DEL TRABAJO BIO BIO, LOS ANGELES

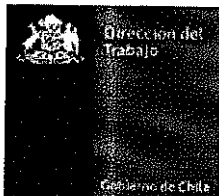
A :

Mediante la solicitud del antecedente, se ha ingresado a través del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS) de esta Dirección del Trabajo, su solicitud de Acceso a la Información Pública, en la cual requiere textualmente lo siguiente:

***"Solicito copia de Informe de fiscalización N° 0803/2016/136 y multa más antecedentes presentados por la empresa acreditando solución a la infracción"***

Ahora bien cabe hacer presente en forma previa que, conforme lo establecido por el artículo 10° de la Ley 20.285 Sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública, *"Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."*

De tal manera, el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que: *"Son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia"*.



**DIRECCION DEL TRABAJO**  
INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL TRABAJO BIO BIO,  
LOS ANGELES

Ahora bien, cumplo con informar que el art. 21 de la referida ley, señala en su numerando 2, que es causal de reserva o secreto en relación a los documentos por Ud. solicitados, el hecho de que su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose a la esfera de su vida privada, o derechos de carácter comercial o económicos.

Es del caso que en la especie, parte de los documentos que Ud. solicita., particularmente aquellos acompañados por la empresa a su solicitud de reconsideración administrativa de multa, contienen información privada de una importante cantidad de trabajadores de la empresa CCAF 18 de Septiembre, como lo son el número de cédula de identidad, liquidaciones de remuneraciones, contratos de trabajos individuales y colectivos, anexos de contratos y anexos de detalles de remuneraciones.

Que, como se dijo, considerando la excepción referida, y en virtud de la normativa legal precitada, al Servicio le asiste el derecho en este caso en particular de no proceder a la entrega íntegra de la información solicitada, excluyendo aquella de carácter reservado, por los fundamentos expuestos en acápites anteriores. Por ende, se le hará entrega de copias del informe de fiscalización, la resolución de multa y el texto de la solicitud de reconsideración ingresada por la empresa.

Con todo, de no encontrarse conforme con la respuesta otorgada por este Servicio, informo a Ud. que procede en contra de esta decisión el procedimiento de reclamación establecido en el artículo 24 de la Ley 20.285, mediante el correspondiente Amparo a su derecho de acceso a la información, el cual se interpondrá ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación del presente este Oficio.

Saluda Atentamente a Ud.,



**PATRICIO PINILLA VALENCIA**  
**INSPECTOR PROVINCIAL DEL TRABAJO DE BIO BIO**  
**LOS ANGELES**

cpc/bve

Distribución:

- La indicada
- Of. de Partes
- Administrativa
- Archivo ley de Transparencia,